

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", Y POR LA OTRA PARTE DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1401, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y EL C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ARRENDATARIA" DECLARA QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación de los delitos del fuero común y la persecución de los imputados, así como la representación de los intereses de la sociedad en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2 La Lic. María de los Ángeles Ocampo Allende, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, fracción XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, sexto párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, cuenta con los recursos disponibles para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración de este contrato, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SFCDMX/SE/DGPP/2163/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por el Director General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de edificios", autorización previa sujeta al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, que apruebe la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, así como al calendario presupuestal que autorice la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, lo anterior comunicado mediante oficio número 701/4930/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.4 Requiere el arrendamiento de los pisos 1, 2, 3, 4 y Mezzanine 3, incluyendo 60 cajones para estacionamiento, del inmueble ubicado en la Calzada de la Viga, número 1174, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en razón de que en el mismo se alberga a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Visitaduría Ministerial, Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento (A.D.E.V.I.), Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (C.A.R.I.V.A.) y Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (C.I.V.A.).

- I.5 Cuenta con la Justipreciación de renta mensual máxima a pagar por el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calzada de la Viga, número 1174, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, por lo que respecta a los espacios señalados en la Declaración anterior, de fecha 01 de agosto de 2017, con número Secuencial JR(ST)-14878 y número Progresivo 13/06/17-00003, emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.
- I.6 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "A", segundo piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.
- I.7 En la formalización de este instrumento contractual y en los actos que se deriven del mismo, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

- II.1 Es una institución de banca múltiple, debida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en las operaciones a que se refiere el artículo 46 fracción XV de la Ley de Instituciones de crédito.

Mediante Escritura Pública número 115636, de fecha 10 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del entonces Distrito Federal, con el carácter de fiduciario, celebró el contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/1401.

- II.2 La sociedad F2 Services, S.C., se constituyó mediante Escritura Pública número 115510, de fecha 15 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del entonces Distrito Federal y cuenta con los poderes y facultades para representarlo en los términos de este contrato, como lo acredita con la Escritura Pública número 19186, de fecha 06 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del entonces Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de firma de este contrato.

- II.3 La sociedad F2 Services, S.C., es representada en este acto por sus apoderados legales, el C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y el C. Alejandro Chico Pizarro, los cuales cuentan con las facultades para la celebración de este contrato y la representación con la que se ostentan y por la cual actúan, la acreditan con el Testimonio de la Escritura Pública número 28691, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del entonces Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de firma de este contrato.

- II.4 Es propietario del inmueble ubicado en la Calzada de la Viga, número 1174, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, como lo acredita con la Escritura Pública número 24632, de fecha 20 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del entonces Distrito Federal.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble ubicado en la Calzada de la Viga, número 1174, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, por cuanto hace a los pisos 1, 2, 3, 4 y Mezzanine 3, incluyendo 60 cajones de estacionamiento, ni para ocuparlo de conformidad con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y que el C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y el C. Alejandro Chico Pizarro, Apoderados Legales, así como ninguna de las personas que lo integran desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos que le son aplicables, referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave DBM11011043A y con número de cuenta predial 047630060011.
- II.8 Cuenta con los documentos requeridos por Protección Civil para efectos del arrendamiento del inmueble mencionado en la Declaración I.4 como lo señala la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento.
- II.9 Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Quintana Roo, número 3, piso 3, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, Ciudad de México.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato; por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL ARRENDADOR" conviene en arrendar a "LA ARRENDATARIA" los pisos 1, 2, 3, 4 y Mezzanine 3, incluyendo 60 cajones para estacionamiento, del inmueble ubicado en la Calzada de la Viga, número 1174, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de

México, incluyendo sus instalaciones y adaptaciones, con una superficie rentable de 8,784.37 m² (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SEGUNDA.- USO DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del arrendamiento, será utilizado para las instalaciones de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Visitaduría Ministerial, Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento (A.D.E.V.I.), Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (C.A.R.I.V.A.) y Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (C.I.V.A.) de "LA ARRENDATARIA".

"EL ARRENDADOR" no intervendrá de manera alguna en el uso del inmueble arrendado objeto de este contrato, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables tendientes a restablecer la estructura o funcionalidad del inmueble, previa comunicación que éste haga a "LA ARRENDATARIA".

En virtud de que "LA ARRENDATARIA" actualmente tiene el uso y goce del espacio del inmueble objeto de arrendamiento, acepta que se encuentra en condiciones de uso, por lo cual "EL ARRENDADOR" continuará arrendándole el inmueble, con las adaptaciones e instalaciones necesarias para el uso al que está destinado y en caso de que se requieran adaptaciones adicionales "LA ARRENDATARIA" lo hará del conocimiento de "EL ARRENDADOR" para que éste lleve a cabo dichas adaptaciones, con cargo a él mismo, salvo aquellas que decida realizar "LA ARRENDATARIA", conforme a lo señalado en la cláusula Quinta de este instrumento contractual.

TERCERA.- INGRESO AL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" solo podrá ingresar a la parte del inmueble arrendado objeto de este contrato con el consentimiento de "LA ARRENDATARIA", salvo que exista alguna emergencia por cuestión de reparación o daños al inmueble.

"LA ARRENDATARIA", con autorización previa y por escrito de "EL ARRENDADOR", podrá permitir a terceros el uso parcial del inmueble objeto de este contrato, a título gratuito u oneroso, sin que "EL ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

"EL ARRENDADOR" se hace responsable de los trámites que en su caso, se tengan que efectuar ante las autoridades correspondientes, respecto de las autorizaciones del uso del suelo del inmueble objeto de este contrato.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servicio para el objeto estipulado en la cláusula Segunda, conviniendo las partes que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que "EL ARRENDADOR" no realice en un plazo de 8 (ocho) días después de la notificación por escrito de "LA

ARRENDATARIA", ésta quedará autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los vicios o defectos del inmueble arrendado objeto de este contrato, por lo que en este acto se obliga a responder de los daños y perjuicios que en su caso pudiera ocasionar a "LA ARRENDATARIA" por tales circunstancias, de conformidad con el artículo 2421 del Código Civil para el Distrito Federal.

Por su parte "LA ARRENDATARIA" se obliga a dar un uso adecuado al inmueble y mantenerlo en buen estado de conservación, salvo el desgaste por el uso y el transcurso del tiempo.

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES

"EL ARRENDADOR" expresa su conformidad para que "LA ARRENDATARIA" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones, modificaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble objeto de este contrato que ésta crea necesarias, con cargo al presupuesto de ésta última. Para la realización de cualquier otra obra, "LA ARRENDATARIA" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL ARRENDADOR".

"LA ARRENDATARIA" será propietaria de las adaptaciones, modificaciones e instalaciones especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia del contrato o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR".

Todas las puertas, marcos y chapas que se requieran para la parte arrendada del inmueble objeto de este contrato serán instaladas por "LA ARRENDATARIA", quien podrá retirarlas libremente al término de la vigencia del presente instrumento contractual, por tanto no aplica lo dispuesto en el artículo 750, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal.

SEXTA.- SINIESTROS

En términos de lo dispuesto por el artículo 2435 del Código Civil para el Distrito Federal, "LA ARRENDATARIA" será responsable del incendio en la parte del inmueble arrendado y queda obligada a cubrir los daños materiales y perjuicios que se causen, siempre y cuando sea por causas legalmente imputables a ella, a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicios de construcción. Así mismo, las partes acuerdan registrarse por lo dispuesto en el Código antes citado, en materia de siniestros y responsabilidades.

Para el caso de siniestros no imputables a "LA ARRENDATARIA", previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR" podrá llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias cuyo costo será deducido del importe de las rentas posteriores, siempre que a juicio de "LA ARRENDATARIA" así convenga a sus intereses. Así mismo para el caso de que se impida en parte el uso de la cosa arrendada "LA ARRENDATARIA" podrá pedir la reducción parcial de la renta por causas justificadas. Las partes convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará terminado sin que para ello sea necesaria declaración judicial.

En materia de siniestros ambas partes estarán a lo señalado en el PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL del inmueble objeto de arrendamiento, así como en observancia a las diferentes medidas para evitarlos o mitigarlos, como lo son las diferentes salidas de emergencia, extinguidores, medidas preventivas, etc.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA

"LA ARRENDATARIA" pagará a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual vencida, la cantidad de \$1'590,849.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) que sumada a la cantidad de \$254,535.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, asciende a la cantidad total de \$1'845,385.32 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)

El monto total del contrato por los meses del 1° de enero al 31 de julio de 2018 será de \$12'917,697.24 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO

El pago de la renta se efectuara en moneda nacional, en mensualidades vencidas, máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; lo anterior una vez que la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento valide y remita la(s) factura(s) de arrendamiento correspondiente(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

"EL ARRENDADOR" presentará la(s) factura(s) para el pago correspondiente debidamente requisitada(s) y suscrita(s) mediante escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación para su revisión y validación, la(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre del Gobierno del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Plaza de la Constitución, sin número, Centro de la Ciudad de México, área 1, Distrito Federal, código postal 06000, debiéndola(s) entregar en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, ubicada en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "B", planta alta, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, describiendo el objeto del contrato, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe total, número de contrato, clave del método de pago, nombre del banco, plaza, número de sucursal y la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria donde se efectuará el depósito por concepto del pago correspondiente.

A fin de que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, haga la transferencia electrónica del pago, "EL ARRENDADOR" deberá solicitar el instructivo para el registro de datos y darse de alta en el padrón de proveedores de "LA ARRENDATARIA", directamente en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ubicada en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "B", primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, sin este requisito, no se dará trámite al pago de la(s) factura(s).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL ARRENDADOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA ARRENDATARIA".* Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ARRENDATARIA".

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS

Será por cuenta de "LA ARRENDATARIA" el pago de los gastos que se originen por concepto de cuotas o derechos que se deriven de la parte del inmueble arrendado objeto de este contrato, como el suministro de agua, de energía eléctrica, servicio telefónico o cualquier otro, conviniendo entregar copia fotostática del pago del suministro de agua a "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" cubrirá puntualmente el pago de sus obligaciones fiscales derivadas del objeto de este contrato (predial, desaholve, Impuesto Sobre la Renta, etc.), el incumplimiento de lo anterior será causa de rescisión del mismo, conviniendo también en entregar copia fotostática de los documentos comprobatorios correspondientes a "LA ARRENDATARIA" cuando ésta lo requiera.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato será de 7 (siete) meses forzosos para "EL ARRENDADOR" y voluntarios para "LA ARRENDATARIA". Dicha vigencia será a partir del 1° de enero al 31 de julio de 2018. "LA ARRENDATARIA" sin responsabilidad alguna podrá darlo por terminado en cualquier momento, con un aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL ARRENDADOR".

En caso de que al término de la vigencia del contrato, las partes convengan la continuidad en la ocupación del inmueble, éstas se sujetarán a las disposiciones que emita la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario en la Ciudad de México en materia de arrendamiento.

"EL ARRENDADOR" podrá dar aviso por escrito a "LA ARRENDATARIA", con 1 (un) mes de anticipación a la terminación de la vigencia del presente contrato, que no es su deseo continuar con el arrendamiento objeto de este instrumento contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier motivo "EL ARRENDADOR" transmitiere la propiedad del inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2409 del Código Civil para el Distrito Federal, así como si por cualquier otra causa, la o las Unidades Administrativas usuarias de "LA ARRENDATARIA" cambien de denominación, el presente contrato subsistirá en todos sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen en que "LA ARRENDATARIA" podrá rescindir este contrato en cualquier momento por contravención de "EL ARRENDADOR" a las obligaciones establecidas en el mismo, así como a las disposiciones legales y/o administrativas aplicables, sin responsabilidad alguna para "LA ARRENDATARIA", previa notificación que se realice por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Por su parte, "EL ARRENDADOR" sólo podrá rescindir el contrato mediante declaración judicial, salvo lo establecido en la cláusula Sexta, segundo párrafo, de este instrumento jurídico.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente acuerdo contractual podrá terminarse si concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 2,483 del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A la terminación o rescisión de este contrato "LA ARRENDATARIA" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

En caso de terminación anticipada, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

"LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver la superficie arrendada objeto de este contrato a "EL ARRENDADOR" en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo lo que hubiere perecido o se hubiere menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, en los términos del artículo 2,442 del Código Civil para el Distrito Federal. Para los efectos de esta obligación inmediatamente se estará al Acta de Inventario que para tales efectos hayan suscrito las partes.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS

A la formalización de este contrato, "LA ARRENDATARIA" se obliga a realizar los trámites ante la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de hacer la inclusión a la Cobertura de la Póliza de Seguro Integral, de la parte del inmueble arrendado objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento contractual, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen que se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y en caso de controversia aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando "EL ARRENDADOR" al Fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, el presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) tantos al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

POR "LA ARRENDATARIA"


**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
OCAMPO ALLENDE
OFICIAL MAYOR**

POR "EL ARRENDADOR"


**C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA
APODERADO LEGAL**


**C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO
APODERADO LEGAL**

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. JAVIER LOMELÍ DE ALBA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO
Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

CONTROL PRESUPUESTAL


**LIC. RAÚL MATA SORIA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

CONTROL PROCEDIMENTAL


**LIC. MARÍA DOLORES ROJAS SOTO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ÁREA REQUIRENTE


**C.P. JORGE ALEJANDRO ALARCÓN
GATICA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO**

ÁREA USUARIA


**MTRO. JOSÉ CARLOS VILLAREAL ROSILLO
FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS**



ÁREA USUARIA

MTRA. MARGARITA MAGUEY NERIA
VISITADORA MINISTERIAL

ÁREA USUARIA

LIC. SAMUEL RODRÍGUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CENTRO DE APOYO SOCIO
JURÍDICO A VÍCTIMAS DEL DELITO
VIOLENTO, (A.D.E.V.I.)

ÁREA USUARIA

C.P. MONICA LEÓN PEREA
CONTRALORA INTERNA

ÁREA USUARIA

LIC. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A
RIESGOS VÍCTIMALES Y ADICCIONES
(C.A.R.I.V.A.)

ÁREA USUARIA

DR. EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ CABRERA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA
Y DE APOYO OPERATIVO (C.I.V.A.)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PGJDF-002/2018, CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1401.